

CIRCULAR No 05
SEPTIEMBRE 16 DE 2026

PARA: PADRES DE FAMILIA
DE: RECTORÍA
ASUNTO: DIVULGACIÓN PARÁMETROS PARA CALCULAR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS AÑO 2027

Apreciados Padres de Familia:

El Ministerio de Educación Nacional, emitió el pasado 31 de julio de 2026, la Resolución 020309, por medio de la cual establece los parámetros para la fijación de las Tarifas de los Costos Educativos (Matrícula, Pensiones y Otros Cobros Periódicos) para el año 2027, en los establecimientos educativos del sector oficial y no oficial y fue corregida en su Artículo tercero el pasado 06 de agosto a través de la Resolución No 021581, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Que el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 95 de la misma norma, señala que los colegios privados están facultados para renovar la matrícula de los estudiantes en cada periodo académico a través de un contrato, el cual se registrará por las normas del derecho privado y del cual harán parte integral el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia.
- ✓ El artículo 202 de la Ley 115 de 1994, dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los establecimientos de carácter privado y, adicionalmente establece que el Ministerio de Educación es quien reglamentará y autorizará el reajuste de las tarifas.
- ✓ La institución deberá diligenciar el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media - Guía 4, Versión 11, para clasificarse en uno de los tres Regímenes: Regulado, Vigilado y Controlado y así poder establecer el porcentaje de incremento para las tarifas de Matrícula, Pensiones y Cobros Periódicos, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo y reportada la información en la *Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM -EVI-*.
- ✓ Para autorizar el incremento de matrículas y pensiones, los directivos del establecimiento deben comunicar ante las secretarías de educación territorial, las tarifas propuestas para cada grado que ofrezca, adjuntando los formularios del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados y sus respectivos anexos.

Por lo anterior, la definición del incremento de las tarifas para el año 2027, se fundamenta teniendo en cuenta el **Artículo 6**, de la Resolución 020309, que indica que los establecimientos educativos de carácter privado, que no cuenten con certificación o acreditación de calidad, y que se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada por su puntaje en la evaluación institucional, fijarán el porcentaje de incremento en la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2027, de conformidad con los siguientes parámetros:

Libertad Regulada por clasificación en Autoevaluación	IPC Junio 2026	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	Nivel Índice de Permanencia	
				Alto	0.5%
				Medio	0.33%
				Bajo	0.16%
0,83% +	6,14%	0,4%	3,2%		

- ✓ Como resultado de la AUTOEVALUACIÓN y de acuerdo a lo indicado en el PARÁGRAFO SEGUNDO del ARTICULO QUINTO, de la presente Resolución, los establecimientos educativos privados clasificados en el Régimen de Libertad Regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado (Prejardín).... Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior.
- ✓ De acuerdo a la Información suministrada por el SIMAT (Sistema Integrado de Matrículas), el **Índice de Permanencia de la institución para el año 2026 es del 95.04%, ubicándola en la Escala del Índice ALTO.**



- ✓ Los porcentajes de incremento para el año 2027, de acuerdo a la Autoevaluación y a los parámetros adicionales establecidos por la Resolución, los cuales serán presentados al Consejo Directivo para ser avalados y aprobados por este estamento, son:
 - **Grado Prejardín:** 15%
 - **Grados Jardín a 11°:** 11,07%

Además, la Resolución establece:

Artículo 12. Retención de certificados de evaluación y prestación del servicio educativo. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos privados de preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes.

Artículo 16. Otros cobros periódicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia.

- ✓ Los otros cobros periódicos como: **a.** Proyecto especial de inclusión en jornada complementaria, **b.** Proyecto de Innovación y desarrollo TIC's, **c.** Intensificación idioma extranjero (Básica Primaria, Básica Secundaria y Media), **d.** Bibliobanco, serán distribuido en los diez meses de febrero a noviembre, cobrados mensualmente, con la Pensión. Los demás otros cobros periódicos como: Salidas pedagógicas y de crecimiento personal, Semilleros, Ceremonia de Primera Comunión, Clubes de artes, deportes e idiomas entre otros; **se facturarán directamente a los estudiantes** en el mes o al mes siguiente, que se realice la respectiva actividad.

La renovación del Seguro Estudiantil se realiza en este mes de noviembre y el costo establecido para el año 2027, por la Empresa Aseguradora (SURA), será cobrado con la mensualidad del mes de noviembre de 2026. Les recuerdo que, el incremento de este cobro no depende de la institución, sino de la empresa prestadora del servicio.

- ✓ Los certificados y constancias tendrán un costo de \$15.352 c/u, los cuales serán cancelados al momento de ser solicitado el documento.
- ✓ La facturación de las matrículas, pensiones y otros cobros periódicos, se está efectuando a través de la plataforma PHIDIAS S.A y enviada a ustedes y a la DIAN al momento de realizarla. En esta plataforma, pueden consultar los valores facturados y realizar el pago.
- ✓ Los costos educativos deben ser canceladas los primeros cinco (5) días de cada mes. Con el fin de facilitarles el proceso, la institución cuenta con varias alternativas de pago:
 - **BANCOLOMBIA:** Consignación en Taquilla oficinas, Sucursal Virtual, Código QR y Corresponsal Bancario.
 - **DAVIVIENDA** Convenio, transferencia o consignación en taquilla oficinas.
 - **BOTÓN DE PAGOS:** Página Institucional www.cedros.edu.co
 - **PSE (TU COMPRA):** Plataforma de PHIDIAS cedros.phidias.co, deben ingresar por el icono de Google y direccionarse con el correo de GMAIL, del responsable de pago.
 - **DATÁFONO:** En la institución.
- ✓ Igualmente, les recuerdo que los Cobros Periódicos: de Transporte y Cafetería, no son prestados directamente por la institución, sino que se encuentran tercerizados y son ustedes como padres, que contratan directamente con las empresas prestadoras de los servicios.

Agradezco su atención.

Atentamente,


LINA BEATRIZ MEJÍA FERNÁNDEZ
Cédula 42.872.734 de Envidado
Rectora

